E.S.E. vidasinú
Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 318 del 23 de junio de 2026
"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación mediante la CONVOCATORIA No. 076 - 2026."

La GERENTE de la E.S.E. VIDASINÚ, en uso de atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo No 004 de 2014 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ y la Resolución 5158 de 2013 del Ministerio de salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. VIDASINÚ, requiere contratar el siguiente objeto *"ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD GUASIMAL, ADSCRITO A LA E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"*, de acuerdo con los estudios elaborados para tal efecto.

Que el valor previsto para esta contratación es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($220.964.163,00)** incluidos costos directos e indirectos e IVA.

Que para la selección del contratista se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad a la Resolución No. 277 de fecha septiembre 5 de 2014, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. VIDASINÚ.

Que se publicaron los estudios previos y el proyecto de términos de condiciones durante los días comprendidos entre el dieciocho (18) hasta el veintidós (22) de junio de 2026, término en el cual no se presentaron observaciones.

Que, dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Resolución No. 277 de fecha septiembre 5 de 2014, la entidad estableció en el cronograma el periodo dentro del cual los interesados debían presentar su solicitud de limitar el proceso de contratación a participación exclusiva de MIPYMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del citado Decreto.

Que, durante el periodo aludido en precedencia, se presentaron dos (02) solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Montería, por lo que se procedió a su revisión tal como se detalla a continuación:

SOLICITANTE	DOCUMENTOS ALLEGADOS	APORTA	NO APORTA
SERVICONSTRUCCIONES R&F S.A.S, identificada con Nit 901443757-6	-Solicitud limitación convocatoria a Mipymes municipales.	X	
	-Certificación Mipyme expedido por Contador Público (Aportar TP, CC y Certificado de vigencia y no sanciones del contador).	X	
	- Certificado de existencia y representación legal.	X	

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

DYBCON INGENIERIA S.A.S. Nit : 901263566-3	-Solicitud limitación convocatoria a Mipymes municipales.	X	
	-Certificación Mipyme expedido por Contador Público (Aportar TP, CC y Certificado de vigencia y no sanciones del contador).	X	
	- Certificado de existencia y representación legal.	X	

Que, para verificar la documentación presentada, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s., a saber:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá*

ORIGINAL FIRMADO

acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

Que, dando cumplimiento a los artículos referenciados, se procedió a la verificación de la documentación así:

SOLICITANTE	VERIFICACION	CUMPLE – NO CUMPLE
SERVICONSTRUCCIONES R&F S.A.S, identificada con Nit 901443757-6	✓ Más de un año de creación. Fecha de matrícula en Cámara de Comercio: 18 de diciembre de 2020. ✓ Solicitud de limitación a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Montería, un día antes de la publicación del aviso mypimes, de acuerdo con el cronograma. ✓ Certificado de existencia y representación legal : establece en la página No. 2 en relación con su objeto social lo siguiente: "Prestación de servicios profesionales y especializados en todas actividad de construcción, intervención, consultoría, planeación, organización o desarrollo en cualquier ramo de la ingeniería, sea civil, eléctrica, mecánica etc". El solicitante acredita tener dentro de su objeo social la actividad	CUMPLE

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

	asociada al objeto del presente proceso. ✓ Domicilio de la empresa en el **Municipio de Montería**, Departamento de Córdoba. ✓ Acredita su condición con un certificado expedido por el representante legal y el Contador Público, en el cual consta que la empresa se encuentra clasificada como Mipyme, de conformidad con la ley. ✓ El formato suscrito por el Contador Público con el cual se avala la condición de Mipyme, viene acompañado de la Tarjeta Profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, documento indispensable para acreditar que se encuentra habilitado para ejercer la profesión de contador público.	
DYBCON INGENIERIA S.A.S. Nit : 901263566-3	✓ Más de un año de creación: 11 de marzo de 2019. ✓ Solicitud de limitación a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Montería, un día antes de la fecha de publicación del aviso mypimes, de acuerdo con el cronograma. ✓ Certificado de existencia y representación legal: establece en la página No. 2 el siguiente objeto social: "(...)La planeación, diseño, geotecnia y ejecución de proyectos para obras civiles, (...)" El solicitante acredita tener dentro del objeto social descrito en el Certificado de existencia y representación legal la actividad asociada al objeto del presente proceso. ✓ Domicilio de la empresa en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba. ✓ Acredita su condición con un	**CUMPLE**

ORIGINAL FIRMADO

E.S.E. vidasinú
Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

	certificado expedido por el representante legal y por Contador, en el cual consta que la empresa se encuentra clasificada como Mipyme, de conformidad con la ley. ✓ El formato suscrito por el Contador con el cual se avala la condición de Mipyme, viene acompañado de la Tarjeta Profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, documento indispensable para acreditar que se encuentra habilitado para ejercer la profesión de contador público.	

En consideración a que las dos (2) empresas, que presentaron la solicitud de limitación por el factor territorial de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dentro del término establecido para ello, cumplen con los requisitos de señalados en dicha disposición, la presente convocatoria se limita a la participación exclusiva de MIPYMES con domicilio en el municipio de Montería, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021.

Que, el contrato será financiado a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01373 de fecha 23 de abril de 2026, expedido por el Analista de Presupuesto de la Empresa.

Que, existe el presupuesto para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo de los términos de condiciones, como quiera que se encuentran establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados para participar y resultar habilitados, y de igual manera los factores objeto de evaluación.

Que, el lugar electrónico para consulta de los documentos del presente proceso es:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10391575&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"...La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar, 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación, 3. El Cronograma, 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas, 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

correspondientes, 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección…"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de contratación mediante la **CONVOCATORIA No. 076 – 2026**, la cual tiene por objeto "*ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD GUASIMAL, ADSCRITO A LA E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA*", de acuerdo con los estudios elaborados para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar el siguiente cronograma para este proceso:

Actividad	Fecha
Publicación estudios y documentos previos	18 de junio de 2026
Publicación de los términos de condiciones	18 de junio de 2026
Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones	22/06/2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	22/06/2026
Respuesta a observaciones y sugerencias a los términos de condiciones	23/06/2026
Publicación de la resolución de apertura y términos de condiciones definitivos	23/06/2026
Presentación de observaciones a los términos de condiciones definitivos	24/06/2026
Respuesta a las observaciones a los términos de condiciones definitivos	26 de junio de 2026
Plazo máximo para la expedición de Adendas	01/07/2026
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	08/07/2026 A LAS 8:00 A.M
Publicación del informe preliminar de evaluación	17 de julio de 2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	21/07/2026

ORIGINAL FIRMADO

E.S.E. vidasinú
Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

(plazo máximo para presentación de subsanaciones)	
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	29 de julio de 2026
Audiencia de adjudicación	30 de julio de 2026
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30 de julio de 2026
Firma del contrato	30/07/2026
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	31 de julio de 2026
Aprobación de garantías	31 de julio de 2026

ARTÍCULO TERCERO. – Tener como lugar físico y electrónico para consulta de los documentos del proceso las siguientes direcciones: De manera física en la Calle 22B No. 4W - 33, Oficina Jurídica, ubicada en las instalaciones de la E.S.E. VIDASINÚ. De manera electrónica a través del portal único de contratación SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10391575&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO. – Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO. - El presupuesto oficial previsto para esta contratación es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($220.964.163,00)**, incluidos costos directos e indirectos e IVA, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01373 de fecha 23 de abril de 2026, expedido por el Analista de Presupuesto de la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con los términos de condiciones definitivo en la página web del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, el día 23 de junio de 2026

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente

Proyectó: Andrea Caballero – Profesional especializado
Revisó: José Berrocal – Asesor Jurídico
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico

ORIGINAL FIRMADO